

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL “CAMPAMENTO DE VERANO 2018” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**1. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES**

El desarrollo del presente contrato se fundamentará en la organización y desarrollo de un campamento de verano consistente en un campamento juvenil a realizar durante el mes de julio de 2018, en dos turnos, a propuesta de los participantes en el procedimiento:

- ✓ Primer turno dentro de la primera quincena de julio, para un máximo de 50 niños@s, mínimo de 10 días, desde la salida hasta la vuelta a origen.
- ✓ Segundo turno dentro de la segunda quincena de julio para un máximo de 50 niños@s mínimo de 10 días, desde la salida hasta la vuelta a origen

- 1.1. Los objetivos a desarrollar, así como la metodología concreta para su consecución, se definirán por el adjudicatario en una propuesta con un esquema detallado de las actividades a realizar, ajustándose a las directrices que se definen en el presente pliego.
- 1.2. Las personas responsables del desarrollo del contenido, deberán permanecer hasta el cumplimiento del contrato. No obstante, si durante su ejecución alguno de ellos causare baja definitiva, podrá ser sustituido por acuerdo de la unidad contratante, a propuesta del contratista.
- 1.3. Se podrá sustituir actividades específicas o contenido esenciales de las mismas cuando por necesidad de los objetivos a desarrollar y en beneficio de los usuarios del servicio, fuese necesario.
- 1.4. Si no se llegara al mínimo de inscripciones, fijado en 20 plazas por turno, la Mancomunidad del Bajo Gállego, (a partir de ahora MBG) a instancia de la empresa contratista, podrá proceder a su suspensión de la prestación de la actividad en algunos de los turnos o acumularlos en uno solo, sin que ello suponga ningún coste económico para la Mancomunidad ni penalidad para el contratista, o bien optar por su realización, aplicándose lo dispuesto en los párrafos siguientes.
- 1.5. La MBG sólo abonará el importe de cada plaza realmente ocupada. A tal efecto se elaborará una relación de asistentes previstos que se facilitará a la empresa adjudicataria antes de la realización de la actividad, si bien la empresa deberá acreditar el número efectivo de plazas ocupadas, cuyo precio será abonado por la MBG
- 1.6. Caso de no ocuparse la totalidad de las plazas ofertadas, se abonará un máximo del 20% del importe total no facturado, en concepto de indemnización por los gastos generales que hubieran podido producirse.
- 1.7. El adjudicatario del contrato se responsabilizará del desarrollo de todas las actividades que comprenden el desarrollo de cada campamento en su conjunto en todos sus aspectos, con arreglo a las condiciones que rigen el mismo. Si durante la ejecución se produjera alguna circunstancia de la que se desprenda alteración en la calidad del servicio, la MBG contratante exigirá al adjudicatario el cumplimiento de las cláusulas establecidas, requiriéndole la subsanación de las deficiencias detectadas.

- 1.8. Si el presente contrato fuere adjudicado a persona jurídica, las cuestiones que se susciten entre la empresa y sus trabajadores quedarán excluidos del ámbito del mismo, debiéndose someter a la legislación laboral.
- 1.9. En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente servicio entre la MBG y el contratista tendrá carácter laboral, siendo competente de cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato, los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza, a los que ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
- 1.10. Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato de asistencia y la MBG, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la MBG y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.
- 1.11. La MBG se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias de las actividades a desarrollar debiendo el adjudicatario atender, en lo no expresamente detallado, a las instrucciones y directrices que le formule el responsable de la MBG.
- 1.12. Las ofertas deberán incluir la definición del material y equipos necesarios para la realización de las actividades programadas, con la calidad y en cantidad adecuada a las necesidades del campamento, debiendo constar en las ofertas el material de que dispone la empresa para el desarrollo de las mismas.
- 1.13. Los monitores serán mayores de dieciocho años y estarán en posesión de la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades, incluyendo el título de socorrismo con especialidad de primeros auxilios y además un Director de Ocio y Tiempo Libre que deberá estar en posesión del título correspondiente. Deberá haber un monitor por cada 10 participantes, con una atención de 24 horas. Deberán contar el 50% de los monitores con una experiencia mínima de dos años. Así mismo deberán de disponer de monitores en prácticas de los municipios mancomunados. Los Directores de Ocio y Tiempo Libre deberán tener todos experiencia mínima de dos años, como directores de campamentos
- 1.14. Previamente a la realización del campamento, se convocará a los padres de los jóvenes inscritos a una reunión informativa con el siguiente orden del día:
- Presentación del equipo de monitores y coordinadores.
  - Información del programa.
  - Normas de higiene y ropa adecuada.
  - Ruegos y preguntas.
- 1.15. La MBG se reserva la facultad de exigir el cambio de un monitor/a cuando existan razones suficientes que lo justifiquen, debiendo el adjudicatario solicitar la previa conformidad de la MBG para llevar a cabo los cambios que el proponga.



- 1.16. La MBG se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento el desarrollo del contrato, pudiendo variarlo en aquello que no suponga modificación sustancial de los pliegos de condiciones y siendo dichas variaciones de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El campamento de verano se concibe con una serie de objetivos:

- Potenciar la relación y convivencia de los participantes pertenecientes a los municipios mancomunados del Bajo Gállego (MBG) ( Zuera, San Mateo de Gállego y Villanueva de Gállego, junto con la entidad local menor de Ontinar de Salz)
- Promover valores sociales entre los jóvenes asistentes: convivencia, respeto mutuo, cooperación, trabajo en equipo.
- Desarrollar hábitos de limpieza, cuidado personal, así como aptitudes de responsabilidad y autonomía a través de la diversión y el juego, todo ello en función de la edad de los participantes.
- Posibilitar las relaciones interpersonales entre niños y jóvenes de diferentes ámbitos.

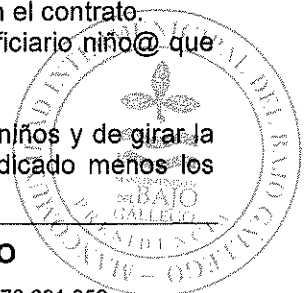
## 3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- La duración del contrato será desde el 1 de julio al 31 julio de 2018 (dos turnos de 50 participantes como máximo), las actividades propiamente dichas se desarrollarán en instalaciones fijas o albergues destinados al desarrollo de la actividad objeto del presente contrato; durante 15 días, primera quincena de junio (del 01/06/18 al 15/06/18), serán para inscripción de los asistentes y preparación por parte de los servicios municipales. La edad será entre 16 y 8 años (fecha de nacimiento 2002 al 2010, ambas incluidas). Se garantizará que todos los niños estén en igualdad de condiciones en el alojamiento.
- El Adjudicatario será responsable de los menores desde el inicio hasta el final de la actividad y a lo largo del desarrollo de la misma, considerándose inicio de la actividad la salida del autocar desde los municipios de la mancomunidad que se indiquen en las reuniones con los padres y fin de la actividad la llegada del autocar de nuevo punto de salida que se indique de los municipios mancomunados y entrega de los menores a los padres o tutores.
- El presupuesto total estimado para la realización del contrato de referencia, es de ONCE MIL EUROS (11.000'00 €), a cargo de la MBG, siendo el precio máximo ( MBG y usuario) por plaza de CUATROCIENTOS EUROS (400'00 €). El precio no incluye el 10% de IVA, en su caso, así como el beneficio empresarial y el seguro de responsabilidad civil que ampare las actividades realizadas. Dicha precio se distribuye:
  - ✓ 100€ por niño@ como aportación de la mancomunidad en el contrato.
  - ✓ Resto hasta la adjudicación a cargo del usuario o beneficiario niño@ que haga uso del campamento.
- La empresa adjudicataria se encargará de seleccionar a los niños y de girar la cuota del campamento por el importe que se le haya adjudicado menos los

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GÁLLEGO**

Camino de San Juan, 4 - 1ª planta, Zuera. 50800 Zaragoza. Tfno. 976 681 119. Fax: 976 681 352

Correo electrónico: mbg.administracion@bajogallego.net



100€ de aportación por niño@ que se facturarán a la MBG, de forma independiente.( iva 10% no incluido))

- La contratación consistirá en la organización y desarrollo de un campamento de verano (náutico, multiaventura, de montaña, etc), en combinación con actividades deportivas y de aire libre, para cien niño@s con edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, donde los asistentes practiquen actividades propias de un campamento de verano: de educación ambiental (estudio del medio ambiente, uso de brújulas, observación de diferentes ecosistemas....), deportivas (piragua, senderismo, mountain bike, escalada, orientación, tiro con arco, fútbol, técnicas de acampada..), artesanales, expresivas, talleres (madera, textil, reciclado, expresión, etc...) , actividades que se desarrollarán para cada turno.
- Ofrecer la posibilidad a los jóvenes de la MBG de disfrutar de un periodo vacacional en el que se puedan simultanear actividades de ocio y tiempo libre con actividades formativas, fuera de su entorno habitual.
- Promover la iniciación o en su caso el perfeccionamiento de deportes diversos, con especial interés en actividades de aire libre.
- Facilitar el conocimiento del entorno natural mediante actividades recreativas y talleres de ocio, elaboración de productos y de conocimiento del medio.
- El alojamiento deberá realizarse en instalación fija, dada la edad de los participantes. En cualquier caso los alojamientos deberán estar dotados de las suficientes instalaciones sanitarias y de servicios comunes que reúnan las condiciones óptimas de higiene, salubridad y comodidad, pudiendo el órgano contratante inspeccionar las instalaciones en cualquier momento.
- Asimismo deberá contar con botiquín, instalación deportiva y medios de locomoción en caso de necesidad.
- La actividad se desarrollará en régimen de pensión completa, debiendo incluir merienda y bebidas en la comida. El régimen de comidas se adaptará a una dieta con la calidad y cantidad suficiente para atender las necesidades nutritivas de los participantes en cada uno de los campamentos. Las ofertas deberán incluir los menús que se servirán a los participantes cada día, así como la comida de los viajes de ida y vuelta, en su caso. Asimismo se incluirá menú de régimen para aquellas personas que acrediten su necesidad mediante justificante médico o por ideología
- Se incluirá personal de limpieza y cocina debiendo este último contar con el carné de manipulador de alimentos.
- Si el adjudicatario optara por una empresa suministradora del catering deberá proporcionar una propuesta de los menús y su valoración nutricional así como, diariamente, mantener un menú testigo en las condiciones y durante el plazo marcado en el R.D. 3484/2000 de 29 de diciembre de Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y demás normativa al efecto de posibilitar la realización de los estudios epidemiológicos que, en su caso, sean necesarios. Se incluirá personal de montaje y desmontaje diario de los elementos estructurales precisos para la prestación del servicio de catering, y posterior limpieza de las instalaciones donde se desarrolle.



- En la oferta se deberá incluir, el programa de actividades, que se vayan a realizar día a día, no suponiendo gasto alguno para los participantes.
- Las actividades programadas habrán de recoger aspectos:
  - Educación medioambiental.
  - Educativo-culturales.
  - Naturaleza: contacto con animales, observación del entorno, el ecosistema y vegetación.
  - Una excursión a lugares de interés.
  - Cursillos deportivos: náuticos, tiro con arco, senderismo, bicicletas de montaña, rutas, adaptados a cada edad.
  - Juegos educativos.
  - Talleres con objetivos concretos.
  - Expansión y tiempo libre.

Se considera imprescindible proporcionar a los asistentes, algún tiempo sin programar para que puedan satisfacer iniciativas personales (lectura, juegos de mesa, siesta...).

- Las ofertas incluirán el transporte en autocar con una antigüedad máxima de cinco años, desde el punto de recogida en los municipios de la mancomunidad hasta el lugar designado y vuelta a la misma, así como para todos los traslados que se efectúen durante la duración del campamento, en autocares de lujo, con vídeo, calefacción, aire acondicionado, megáfono y deberán ir acompañados de los monitores responsables del grupo. Dicho servicio contará con el S.O.V. correspondiente. Deberán disponer los autobuses con cinturón de seguridad individualizado para cada pasajero.
- La empresa adjudicataria deberá aportar en Secretaria de Mancomunidad del Bajo Gállego (MBG) el día antes de la salida, fotocopia compulsada de la documentación del autocar (permiso de circulación, certificado de la Inspección Técnica de Vehículos del año en curso, en su caso, así como el seguro de responsabilidad civil del autocar y recibo de estar al corriente de pago).
- Las instalaciones deben contar con la existencia, en una zona próxima, de un hospital y/o centro médico, debiendo especificar en la oferta, la distancia entre éstos y la instalación.
- Las instalaciones estarán situadas en el entorno natural idóneo que permita la realización de las actividades requeridas, realizando los desplazamientos a pie hasta las mismas.
- La empresa deberá hacerse responsable del traslado, en caso de necesidad al hospital de referencia más cercano, de cualquier joven, ya sea por motivos enfermedad, o a su lugar o domicilio de origen por cualquier otra causa justificada, siempre acompañado de un monitor.

Zuera a 14 de marzo de 2018

El Presidente

Fdo. Luis Zubieta Lacámara



**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GÁLLEGO**

Camino de San Juan, 4 - 1ª planta, Zuera. 50800 Zaragoza. Tfno. 976 681 119. Fax: 976 681 352

Correo electrónico: [mbg.administracion@bajogallego.net](mailto:mbg.administracion@bajogallego.net)

Diligencia.- Por la que hago constar, que el presente pliego de prescripciones técnicas, fue aprobado por junta de Gobierno de fecha de 27 de marzo, previo dictamen favorable de la comisión de Cultura y Juventud de 12 de marzo de 2018. Lo que certifico.

Zuera a 5 de abril de 2018

Secretario

Edo. Ángel Pueyo Fustero

